



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 105-2010/MLV

La Victoria, 16 de abril del 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha el dictamen conjunto N° 005-2010-CPDU-CPPPAL/MDLV emitido por las Comisiones Permanentes de Desarrollo Urbano, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal las funciones normativas que se materializan a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con el artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 195° numeral 4) y el artículo 74° de la Carta Magna en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – las municipalidades mediante Ordenanza, tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de acuerdo al artículo 52° del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en concordancia con el artículo 9° numeral 8), establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, en virtud a dichas competencias y facultades, los gobiernos locales pueden establecer políticas y estrategias tributarias con carácter general que incentiven el cumplimiento oportuno de este tipo de obligaciones de parte de los contribuyentes, a fin de proveerse de los recursos necesarios para asegurar el financiamiento de los servicios públicos a favor de la comunidad;

Que, el artículo 79° numeral 3.4 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales, disponer la nomenclatura de avenidas jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial;

Que, en atención a las normas legales glosadas y considerando que la actual gestión municipal busca incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de la identificación física y ordenada de los predios ubicados en el distrito, se ha propuesto la simplificación del procedimiento para la expedición de certificado de numeración, nomenclatura, y/o constancias de ubicación, certificado



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

de habitabilidad, los cuales se encuentran regulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad, aprobado por Ordenanza N° 082-2009/MLV; con el objeto de hacer más expeditivo el otorgamiento de dichos documentos y de esta forma incentivar el correcto registro de los predios del distrito, lo cual coadyuvará a su vez a que el corporativo obtenga información exacta de los mismos y de esta forma mantenga actualizada su base de datos;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, considerando el Informe N° 100-10-GAJ/MDLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 020-2010-MDLV-GDU-SGOPYC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, y el Memorandum N° 227-2010-GDU-MDLV de la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE SIMPLIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE NUMERACIÓN, DE NOMENCLATURA, DE HABITABILIDAD y/o CONSTANCIAS DE UBICACIÓN

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la identificación de los predios ubicados en el distrito de La Victoria, haciendo más expeditivo el otorgamiento de Certificado de Numeración, de Nomenclatura de Habitabilidad y/o Constancias de Ubicación.

Artículo 2°.- Finalidad

La norma se encuentra orientada a una identificación física y ordenada de los predios que se ubican dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de La Victoria para garantizar a los ciudadanos una mejor calidad de vida en una ciudad ordenada y organizada para la satisfacción integral de sus necesidades del desarrollo humano sostenible

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

Podrán acogerse a la presente Ordenanza los propietarios o poseionarios de casas-habitación, Centros Comerciales, Campos FERIALES y Mercados, quienes deberán cumplir con presentar los requisitos que se establecen para tal fin en esta norma.

Los Certificados que se otorguen al amparo de la presente Ordenanza serán de carácter definitivo.

Artículo 4°.- Requisitos y costos

Para el otorgamiento excepcional del Certificado de Numeración, de Nomenclatura, de Habitabilidad y/o Constancias de Ubicación, serán exigibles los siguientes documentos:

• CERTIFICADO DE NUMERACION

1. Copia de DNI.
2. Solicitud – contendrá croquis de ubicación, Memoria descriptiva – distribución de predio (firmado por el propietario o poseedor) y Declaración Jurada (que determine propiedad o posesión y construcción existente)
3. Fotografías a color.
4. Derecho de tramite – especie valorada S/. 21.60 (por cada unidad inmobiliaria)



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

• CONSTANCIA DE UBICACIÓN DE PREDIO

1. Solicitud – contendrá Plano de ubicación y distribución con firma del propietario-
2. Pago de derecho S/. 82.58

• CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

1. Solicitud
2. Copia Literal de dominio, documento publico o documento privado de fecha cierta.
3. Pago por derecho S/. 94.24

• CERTIFICADO DE HABITABILIDAD

1. Solicitud (contendrá croquis de ubicación)
2. Derecho de trámite S/. 40.00
3. Cargo de Documentación presentada a COFOPRI.
4. Declaración Jurada (que determine propiedad y construcción existente)
5. Copia de DNI.

Artículo 5°.- Del plazo para acogerse

En el caso de los procedimientos de Certificados de Numeración, de Nomenclatura y Constancia de Ubicación, el plazo para acogerse al presente beneficio y para presentar las solicitudes correspondientes será de ciento ochenta (180) días, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano.

En el caso del procedimiento de Certificado de Habitabilidad el plazo para acogerse al presente beneficio y para presentar las solicitudes correspondientes será de sesenta (60) días, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, y a la Gerencia de Imagen institucional el cumplimiento y la efectiva difusión de la presente Ordenanza, de conformidad a sus atribuciones y competencias.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARÍA GENERAL
Mg. Jorge Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE